



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No.211/96

á 09 de diciembre de 1996.-

V I S T O S

Que, la JUNTA VECINAL "VILLA CARMELA" U.V.76, en fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis años, con Número 96-2464 presentó ante la Secretaria de este Organismo Deliberante, la Solicitud de Registro de Reconocimiento de Personalidad Jurídica.

C O N S I D E R A N D O

Que, la Ley No. 1551 en Art.4 parágrafo I, reconoce la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley en cuestión, en su artículo 4, parágrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B.(s) para ser sujetos de los derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento jurídico nacional.

Que la Ordenanza Municipal 032/94, en su artículo 4, establece que las Juntas Vecinales y comunidades campesinas sin personalidad jurídica reconocida, deberán presentar al H. Concejo Municipal su solicitud de obtención de la misma con los requisitos señalados por las disposiciones legales vigentes, para obtener la Resolución Municipal afirmativa.

Que, el Reglamento del Trámite de Reconocimiento y Registro de Personería de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias para la Participación Popular en su artículo 7 parágrafo II, establece que el Concejo Municipal dictará Resolución afirmativa de la solicitud de trámite sin observaciones que realice una O.T.B.

Que, según INF. CECPP No. 098/96 de 03 de diciembre de 1996 años, la Comisión de Educación, Cultura y Participación Popular del H. Concejo Municipal, ha considerado pertinente la emisión de la Resolución Municipal afirmativa de Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal impetrante.

P O R T A N T O

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha nueve de diciembre de 1996 años, dicta la presente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 211/96
a 09 de diciembre de 1996.-

R E S O L U C I O N :

Artículo 1o.- Apruébase el registro de la Organización Territorial de Base, JUNTA VECINAL "VILLA CARMELA" U.V.76, al haber cumplido con todos los requisitos señalados por Ley.

Artículo 2o.- Reconócese en la persona del Sr. Presidente J. Hernan Melgar P. la cualidad de ser personero legal de la Organización Territorial de Base supracitada.

Artículo 3o.- Remítase la presente Resolución Municipal a la Prefectura del Departamento para que otorgue la Personería y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Prof. Sarah Ribera de Ribera,
H. CONCEJAL SECRETARIA


Dr. Guido Añez Moscoso,
H. CONCEJAL PRESIDENTE

